



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**FIJA SELECCIÓN, MENCIONES
HONROSAS Y NO ELEGIBILIDAD DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DEL
CONCURSO DE IDEAS PARA EL
PABELLÓN DE CHILE EN LA 20°
BIENAL DE ARQUITECTURA DE
VENECIA 2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1990 que aprueba las bases del concurso; en la Resolución Exenta N° 2101, que modifica la Resolución Exenta N° 1990; en la Resolución Exenta N° 2584, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 2653 que designa integrantes del Jurado; en la Resolución Exenta N° 2775, que regulariza el procedimiento y ordena medidas; y en la Resolución Exenta N° 2876, que adopta una medida complementaria; todas de 2026 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.796, de Presupuestos del



Sector Público para el año 2026, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 087, Glosa N° 05, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", indica que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, la cual señala que comprenderá el financiamiento de distintas líneas de acción, incluyendo el fomento de las artes e industrias creativas, que comprende dentro de las actividades "implementar acciones de promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artesanía, diseño y arquitectura" y el financiamiento de gastos para el desarrollo de convocatorias públicas.

Que de conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1990, modificada mediante Resolución Exenta N° 2101, ambas de 2026 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron formalizadas las bases del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027, las cuales tienen por objetivo seleccionar a un curador que será responsable de la elaboración de un concepto curatorial y una propuesta arquitectónica para la muestra principal del Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027.

Que, de acuerdo con las bases de convocatoria antes referidas, las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las respectivas instancias de evaluación y selección, las que estarán a cargo de un Jurado integrado por siete arquitectos y/o agentes culturales vinculados al ámbito de la arquitectura, los que fueron designados mediante Resolución Exenta N° 2653, de 2026. En este contexto, se constató la existencia de una serie de incumplimientos al procedimiento de evaluación y selección establecido en las bases, razón por la cual se dictó la Resolución Exenta N° 2775, de 2026, la que regulariza el procedimiento. Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 2876, de 2026, se complementó la medida adoptada, determinándose mantener la integración del Jurado originalmente designada y disponer la realización íntegra de una nueva evaluación ajustada estrictamente al procedimiento establecido en las bases concursales.

Que, en cumplimiento de lo anterior, las postulaciones que cumplían con los requisitos de postulación fueron puestas a disposición del Jurado, el que procedió a evaluar y seleccionar las postulaciones de conformidad a los criterios establecidos en bases, determinando la selección del primer, segundo y tercer premio y dos menciones honoríficas, como asimismo la no elegibilidad de postulaciones, todo lo cual consta en acta de sesión de Jurado de fecha 16 de octubre de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se deja constancia que las bases establecen que el ganador del primer premio recibirá **\$2.500.000.-**; el ganador del segundo premio recibirá **\$1.500.000.-**; el ganador del tercer premio recibirá **\$1.000.000.-**; y cada mención honorífica recibirá la suma de **\$500.000.-**. Asimismo, el monto a transferir para el desarrollo del proyecto es de **\$38.000.000.-** para la ejecución del respectivo proyecto curatorial y proyecto avanzado de propuesta arquitectónica. Finalmente, que el presupuesto máximo para financiar los gastos de producción de obra, traslados de carga, pasajes aéreos y estadía en Venecia, ejecución, montajes y desmontajes de la muestra en Venecia, así como para la impresión del catálogo y/o piezas gráficas y su traslado a Venecia será de **\$150.000.000.-**, sujeto a disponibilidad presupuestaria 2027.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN del primer premio para la postulación que se indica a continuación, en el



marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027, según consta en el acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2026, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Puntaje	Monto reconocimiento
875924	TIJERALES	Rodrigo Santa María Monckeberg	5,0	\$2.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN del segundo y tercer premio, como un reconocimiento del trabajo realizado, para las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027, según consta en el acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2026, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Lugar	Puntaje	Monto reconocimiento
863633	RÉPLICA	Carolina Elizabeth Sepúlveda Vásquez	Segundo	4,60	\$1.500.000
875389	CASUCHAS DEL REY Y LA RED INVISIBLE DE LOS ANDES	Domingo Arancibia Tagle	Tercero	4,40	\$1.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la nómina de postulaciones como mención honrosa, como un reconocimiento del trabajo realizado, para las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027, según consta en el acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2026, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Puntaje	Monto reconocimiento
874795	PELACABLE: Entramado tectónico desde remanentes postindustriales	Nicolás Felipe Villagrán Espinoza	4,20	\$500.000
884320	Escrito en Óxido - Una Vasija para la Memoria Siderúrgica	Anita María Puig Gómez	4,00	\$500.000

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027, según consta en el acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2026, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
862002	Escoria: Ensamble Mineral	Victoria Jolly Mujica	3,90
878590	Testigos. Una Memoria Comprimida	Ignacio Javier Lira Montes	3,50
871998	Geografías Anfibias	Manuel del Campo Münnich	3,30



877179	UNA Y TRES PISCINAS. Tipología, colectividad y patrimonio en paisajes industriales.	Mario Francisco Marchant Lannefranque	3,20
879071	El tejido de la niebla: arquitecturas para la reparación hídrica	Rodrigo Andrés Aguilar Pérez	3,20
876971	Arquitecturas de la interdependencia	César Rodrigo Tisi Paredes	3,20
884440	Unbuilding a house. Inventario de una desaparición.	Sebastián Andrés López Jeldes	3,20
882806	"Fierro Dulce" Pabellón de Chile en la 20° Bienal de Arquitectura de Venecia 2027	Santiago Enrique Cerda Vera	3,10
868307	SIGILLATA: Edafología de un Territorio, Tierra en Obra	María Francisca Pulido Chaytor	3,10
871072	Taller de Obra: dar forma a las energías naturales, dar cabida a los actos de la vida	Andrés Garcés Alzamora	3,00
865114	Bajo relieve	Beatriz Belén Coeffé Boitano	2,90
874796	REAL_IZACION	Juan Esteban Alvarado Villarroel	2,90
872931	REFUGIO	Felipe Aleixo Pereira Temtem da Silva	2,80
882377	Geoparque	Marcelo Antonio Sarovic Urzua	2,80
883896	Arquitecturas Espectrales - Hilos de Realidad	Juan Pablo Corvalán Hochberger	2,70
884492	METAMORFOSIS	Víctor Hugo Mera Merino	2,70
884389	Materia Textil - Textile Matter	Paola Andrea Mora Díaz	2,70
882895	Pabellón de Chile en Bienal de Venecia: no hay bien que por mal no venga	Alberto Cristian Texido Zlatar	2,70
884806	Kamanchaca	Alejandra Garay Mena	2,70
884618	WORK IN PROGRESS. Rescatando la técnica de caja y espiga	Nicolás Ducci Fernández	2,60
882368	194M: Undoing Architecture	Nicolás Eduardo Maturana Olmedo	2,60
881834	Bajo el Parrón	Benjamín Fernández Frías	2,60
865394	Agua Lenta - Slow Water	Eugenio Javier Simonetti Toro	2,60
879377	Pais Cordillera The Andes Country	María Gabriela Medrano Viteri	2,60
880311	Arquitectura para un suelo que no se deja ocupar	María Paulina Ibieta Illanes	2,50
876085	PULSO DE LA MATERIA _ ensamblar es coincidir	Macarena Urzúa Dumay	2,40
870653	Continente Crónicas de Gravedad	Jorge Andrés Godoy Roman	2,30
881786	DO in EMERgency / HACER en EMERgencia	Alfredo José Andia Stelzer	2,30
884842	TECTONICA ESTRUCTURAL, fragmento abstracto de un territorio.	Sebastián Ignacio Miranda Quiroz	2,20
867108	DIGITAL CRAFTS	Bárbara Constanza Barreda Larrea	2,20
884294	CONCRETE AIR	Cristian Alberto Salinas Badilla	2,20



868519	"Entre todos", No vinimos a mostrar. Vinimos a hacer.	Jorge Ignacio Broughton Wainer	2,00
884504	RefugiARQ	Jorge De Jesús Torres Álvarez	1,90
884286	CADA VEZ, OTRA VEZ	Juan Guillermo Font Ortega	1,90

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE conforme lo regulado en el artículo 36 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución de proyecto; sin embargo, en casos calificados por la autoridad que suscribirá el convenio, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el convenio que dispone la entrega de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial, los nombres de los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado de \$38.000.000 para el desarrollo del proyecto curatorial y del proyecto avanzado de la propuesta arquitectónica, con cargo al presupuesto 2026, y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios de la División de Personas, Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, que el responsable del proyecto seleccionado haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible, conforme lo regulado en el artículo 38 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. Téngase presente que para el caso se encuentre en la situación anterior y no dé solución a ello dentro del plazo consignado en las bases para la firma de convenio, no podrá suscribir dicho instrumento.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren con inscripción vigente en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acrediten el pago de la deuda con la documentación pertinente.
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatario de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.



En caso que el responsable seleccionado en el artículo primero se encuentre en la hipótesis señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dicha situación dentro del plazo para la suscripción de convenio, no podrá suscribir dicho instrumento, conforme a la restricción expresada en las bases. A su vez, los responsables seleccionados en los artículos primero, segundo y tercero que se encuentren en la situación descrita precedentemente, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento Sectorial mediante correo electrónico, o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, conforme se certifique la forma de notificación por el Departamento de Fomento Sectorial. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **IMPÚTENSE** los gastos correspondientes a los premios al ítem 29-01-01-24-09-087 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 19-10-2026 18:27 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 06/894.-
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento Sectorial
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios
- Unidad de Comunicaciones



- División Jurídica
- Postulantes en las cuentas de correo electrónico o domicilios según corresponda.

